

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-000427-2026 de martes, 03 de marzo de 2026

“Por medio del cual se corrige el Auto No. EPA-AUTO-000005-2026 de viernes, 16 de enero de 2026, y se dictan otras disposiciones.”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. EPA-AUTO-000005-2026 de viernes, 16 de enero de 2026, se dio inicio al trámite Vertimiento de Aguas Residuales No Domésticas (ARnD), el cual fue radicado por la empresa **TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S** identificada con NIT 900447550, mediante el código SIGOB radicada bajo código SIGOB EXT-AMC-25-0160556 de 04 de diciembre de 2025 y Formulario VITAL 1070090044755025001 presentado por el señor José Ignacio Rojas López, identificado con C.C. No. 98.632.561, en calidad de Representante Legal. Dicho expediente fue trasladado a la Oficina Asesora Jurídica mediante Memorando EPA-MEM-0002165-2025 de fecha 26 de diciembre de 2025.

Que el Auto No. EPA-AUTO-000005-2026 de viernes, 16 de enero de 2026, fue notificado por medio electrónicos el día 16 de enero de 2026.

Que, con posterioridad a lo anterior la Entidad observó que el Auto No. EPA-AUTO-000005-2026 de viernes, 16 de enero de 2026, contenía errores formales de transcripción, los cuales, si bien no cambian el sentido del acto administrativo, se hace necesario corregir y los cuales se detallan a continuación:

En la parte considerativa, en el párrafo segundo de “ANTECEDENTES” hubo un error de transcripción, toda vez que se colocó: Permiso de vertimientos aguas residuales domésticas (ARD), siendo la forma correcta Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales no domésticas (ARnD).

En el artículo segundo de la parte resolutive del auto por error de transcripción se colocó: Permiso de vertimientos aguas residuales domésticas (ARD), siendo la forma correcta Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales no domésticas (ARnD).

Que la corrección formal de lo anterior, no altera el trámite iniciado mediante Auto No. EPA-AUTO-000005-2026 de viernes, 16 de enero de 2026, ni lo establecido en su parte resolutive.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que es procedente corregir el error formal acontecido, de acuerdo con el artículo 45 del CPACA citado, aplicable al caso concreto, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.*

En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del error formal de transcripción anteriormente señalado con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

Que la corrección prevista en el presente Auto cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de transcripción y digitación, que no genera modificaciones en el sentido material de las obligaciones y deberes adoptados en el acto administrativo objeto de corrección.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el párrafo segundo de “ANTECEDENTES” en la parte considerativa del Auto No. EPA-AUTO-000005-2026 de viernes, 16 de enero de 2026, en cuanto al error de transcripción correspondiente al tipo de vertimientos, el cual para todos los efectos del trámite corresponde a: Aguas Residuales No Domésticas (ARnD).

ARTÍCULO SEGUNDO: REEMPLAZAR el artículo segundo del Auto No. EPA-AUTO-000005-2026 de viernes, 16 de enero de 2026, donde se cometió un error de transcripción en cuanto al tipo de vertimiento, el cual en adelante y para todos los efectos legales será:

“SEGUNDO: REMITIR a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena la documentación aportada, para su revisión, análisis, evaluación y conceptualización, sobre la viabilidad de otorgar o no el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas ARnD, conforme a la información presentada por la empresa TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S identificada con NIT 900447550 y posteriormente remita los resultados a la Oficina Asesora Jurídica, para los fines pertinentes.”

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la parte considerativa y resolutive del auto No. EPA-AUTO-000005-2026 de viernes, 16 de enero de 2026, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente a la empresa TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S identificada con NIT 900447550, a través de su representante legal y gerente, el señor Carlos Hernando Bernal Zarate, identificado con C.C. No. 79317481, o quien haga sus veces, el contenido del presente acto administrativo, conforme a lo estipulado en el artículo 56 de ley 1437 de 2011, a los correos electrónicos fabian.chavarriaga@somosgrupo-a.com y tgs.legal@somosgrupo-a.com

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA Cartagena.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Rodríguez Gómez

MAURICIO RODRIGUEZ GÓMEZ

Director General

Establecimiento Público Ambiental de Cartagena

Carlos Triviño Montes
Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica -Epa

Proyectó: María Julio